



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR D.R. N°13 - Solicitud de Exención del Impuesto Automotor para automotores destinados al traslado de personas con discapacidad o destinados a Instituciones Asistenciales.

CIRCULAR DR N°13

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el entonces Ministerio de Justicia de la Nación.

En razón de las consultas recibidas respecto al tratamiento fiscal que debe adoptarse con relación al cobro anticipado de la cuota del Impuesto a los Automotores en los casos en que el titular manifestare que va a solicitar la exención del mencionado impuesto para automotores destinados al traslado de personas con discapacidad o destinados a Instituciones Asistenciales, en el marco del Artículo 243, Inciso F del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires, se procederá de la siguiente manera:

- Ingresar al Sistema ARAS los datos de la operación que corresponda en la forma de práctica.
- Solicitar al usuario el Certificado de Discapacidad emitido por la autoridad competente o la constancia de autorización del Ministerio de Salud, según corresponda.
- Justificar la deuda resultante con la opción “Exención Cód. Fiscal” y emitir al R-121 sin importe.
- Entregar la documentación registral e indicar al usuario que deberá iniciar el expediente

correspondiente, a los efectos de que ARBA le otorgue el beneficio.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

S

/

D